

## **A la opinión pública y a medios de comunicación:**

**Se les informa que, debido al inicio del proceso de Revocación de Mandato, a partir de este 4 de febrero dará comienzo la veda en materia de difusión, por lo que se les exhorta a suspender la difusión y/o promoción de actividades, con excepción de aquellas señaladas en el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, desde la publicación de la convocatoria por parte del INE hasta la jornada de votación.**

A continuación, se enuncia dicho artículo para su conocimiento:

Artículo 33. El Instituto realizará el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato.

El Instituto promoverá la difusión y discusión informada del proceso de revocación de mandato que hayan sido convocadas a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al propio Instituto, fungiendo como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión para los fines señalados en la Constitución y en la presente Ley.

Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

**Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.**

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.

**Solo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.**

Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

**A t e n t a m e n t e**  
**Puerto Vallarta, Jal. 03 de febrero del 2022**